

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 04 de julio de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/318/2023

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00105/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 03 de julio de 2023, que a la letra señala:

Solicitud:

"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer lo siguiente:

- *En 2018, en cada municipio del Edomex, cuántas personas fueron puestas a disposición del ministerio público por robo de celular en la vía pública, desglosado por mes y demarcación (incluir solo las cifras totales de remisiones, no detallar casos específicos). Favor de especificar los datos de todos y cada uno de los 125 municipios en una tabla PDF.*
 - *En 2019, en cada municipio del Edomex, cuántas personas fueron puestas a disposición del ministerio público por robo de celular en la vía pública, desglosado por mes y demarcación (incluir solo las cifras totales de remisiones, no detallar casos específicos). Favor de especificar los datos de todos y cada uno de los 125 municipios en una tabla PDF.*
 - *En 2020, en cada municipio del Edomex, cuántas personas fueron puestas a disposición del ministerio público por robo de celular en la vía pública, desglosado por mes y demarcación (incluir solo las cifras totales de remisiones, no detallar casos específicos). Favor de especificar los datos de todos y cada uno de los 125 municipios en una tabla PDF.*
 - *En 2021, en cada municipio del Edomex, cuántas personas fueron puestas a disposición del ministerio público por robo de celular en la vía pública, desglosado por mes y demarcación (incluir solo las cifras totales de remisiones, no detallar casos específicos). Favor de especificar los datos de todos y cada uno de los 125 municipios en una tabla PDF.*
 - *En 2022, en cada municipio del Edomex, cuántas personas fueron puestas a disposición del ministerio público por robo de celular en la vía pública, desglosado por mes y demarcación (incluir solo las cifras totales de remisiones, no detallar casos específicos). Favor de especificar los datos de todos y cada uno de los 125 municipios en una tabla PDF.*
 - *En 2023, en cada municipio del Edomex, cuántas personas fueron puestas a disposición del ministerio público por robo de celular en la vía pública, desglosado por mes y demarcación (incluir solo las cifras totales de remisiones, no detallar casos específicos). Favor de especificar los datos de todos y cada uno de los 125 municipios en una tabla PDF.*
- Sin más por el momento, mando un cordial saludo." (sic)*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio número 206B0111000100L/SIISP/067/2023, firmado por la Subdirectora de Información de las Instituciones de Seguridad Pública del Centro de Información y Estadística; se hace de su conocimiento que, no se cuenta con ese nivel de desagregación en las fuentes de información, por lo que, este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento de la Instancia generadora de información que pudiera proporcionarle mayor información, siendo: Los artículos 1, 19 fracción II, 21 Bis fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones III, IX y XII, 3, 8 fracción II incisos a), b), c), d) y e), 14 fracciones IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLVIII y LIII, 24 fracciones III, VIII, IX, XI, XII y XVIII, 25 fracción XXV, 26 Bis XI, 27 fracción XXXIV, 29 fracción V, 35 fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten, así como concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

VII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva y de los delitos, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;"

"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

III. Instituciones Policiales: A los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

XII. Subsecretarías: A la Subsecretaría de Policía Estatal y a la Subsecretaría de Control Penitenciario;"

"Artículo 3. La Secretaría es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica, la Ley, el Código Administrativo del Estado de México, así como, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en materia de seguridad pública."

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

II. Subsecretaría de Policía Estatal;

a) Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares;

b) Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90. www.sesesperm.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

c) Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;

d) Dirección General de Policía de Género, y

e) Coordinación de Grupos Tácticos;"

"Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, la persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes:

IV. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

V. Dictar los lineamientos y políticas, bajo los cuales la Secretaría proporcionará los informes, datos o cooperación técnica y operativa que sean requeridos por alguna instancia de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conforme a los procedimientos que resulten necesarios para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en las leyes nacionales, generales o federales y con pleno apego a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Ejercer el mando directo, operativo y funcional de las áreas operativas adscritas a la Secretaría en términos de ley;

VII. Promover políticas públicas que coadyuven en el establecimiento de líneas específicas de acción que inhiban la comisión de delitos;

IX. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la adopción de políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión de delitos;

XIII. Emitir programas de seguridad en materia de tránsito, vialidad, prevención del delito y reinserción social, en coordinación con los tres órdenes de gobierno;

XXIV. Establecer las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

XXXII. Planear, coordinar y vigilar los procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

XXXIII. Establecer los objetivos, estrategias y acciones que definan las políticas de seguridad pública en el ámbito local;

XXXVIII. Establecer acciones de coordinación entre las Instituciones Policiales;

XXXIX. Vigilar la aplicación de procedimientos de recopilación, análisis, estructuración y realización de acciones de inteligencia e investigación de delitos, considerando redes y vínculos criminales en el Estado;

XL. Proveer lo necesario a fin de generar inteligencia policial para la prevención y combate al delito;

XLIII. Adoptar e implementar programas y políticas de coordinación y cooperación en materia de seguridad pública, con la Federación, las entidades federativas y los municipios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLIV. Conformar grupos especializados en investigación, prevención y reacción, necesarios para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como vigilar su correcto funcionamiento;

XLVIII. Emitir las disposiciones necesarias para la correcta organización, dirección y administración de la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;

LIII. Coadyuvar con las instituciones competentes en la implementación de estrategias y acciones tendientes a la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en la Entidad, así como en la coordinación interinstitucional para la atención y protección integral a personas víctimas;"

"Artículo 24. Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes:

III. Vigilar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

VIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes, a través del envío de información relacionada con incidentes, comisión de ilícitos y aquella que se genere en materia de seguridad pública, para la elaboración de mapas georreferenciales;

IX. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las unidades operativas regionales;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Marzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivv Solidandad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuco, C.P. 52170,

Estado de México

Tel. (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XI. Determinar las acciones de apoyo técnico y operativo en asuntos relevantes que requieran las Unidades Administrativas, así como de apoyo a las demás instituciones de seguridad pública de la Entidad;

XII. Coordinar el despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, a fin de resolver las acciones de seguridad pública de alto riesgo, manejo de crisis o situaciones de desastre, explosivos y apoyo en el traslado de las Personas Privadas de su Libertad;

XVIII. Ordenar y vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;"

"Artículo 25. Corresponden a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte las atribuciones siguientes:

XXV. Ordenar a las personas servidoras públicas bajo su adscripción, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas, dentro de los plazos legales establecidos;"

"Artículo 26 Bis. Corresponden a la Dirección General de Policía de Género las atribuciones siguientes:

XI. Ordenar a las personas servidoras públicas bajo su adscripción que, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;"

"Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social las atribuciones siguientes:

XXXIV. Vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;"

"Artículo 29. Corresponden a la Dirección General de Información las siguientes atribuciones:

V. Vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito;"

"Artículo 35. Corresponden a la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención las atribuciones siguientes:

III. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

IV. Recopilar información en materia de seguridad pública, de bandas delictivas y grupos de carácter radical en la Entidad;

V. Procesar la información que se genere, determinando su tendencia, valor, significado e interpretación específica, para formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del Estado;

VI. Promover y dar seguimiento por sí o ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen en el Estado, utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

VII. Analizar y establecer los factores que incidan en las amenazas o en los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos;

X. Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, elaborando líneas de acción respecto a la incidencia delictiva emanada de denuncias ciudadanas o delitos cometidos dentro del territorio estatal;

XI. Fomentar y establecer la cooperación interinstitucional con las diversas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia con la finalidad de coadyuvar en la preservación del orden público y amenazas al Estado;

XII. Implementar acciones que contribuyan a las investigaciones sobre incidencia delictiva en el Estado;

XIII. Analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales mediante procedimientos y métodos técnicos para generar líneas de acción en la Entidad;

XVIII. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con autoridades de los ámbitos federal, estatal, municipal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito;

XIX. Participar en la investigación y persecución de delitos, cuando así lo solicite la autoridad competente;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XX. Priorizar las acciones de prevención de delitos de alto impacto;

XXI. Proporcionar, cuando así le sea requerido, el auxilio en las investigaciones policiales, con apoyo de los elementos científicos y tecnológicos disponibles;

XXII. Implementar acciones tendientes a la prevención y combate a los delitos de alto impacto en el Estado de México;

XXIII. Supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria, hasta la iniciación de la investigación por autoridad competente;

XXIV. Apoyarse de medios tecnológicos, laboratorios científicos y tecnológicos para la realización de investigaciones, a fin de coadyuvar al esclarecimiento de hechos;

XXV. Vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito;"

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: ssem@itaipem.org.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ J. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

